

REGLAMENTO PARA EL FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El Fondo para el Retiro de los Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, es un instrumento de orden institucional, de interés social y con carácter de participación colectiva, en beneficio directo de todos los trabajadores del “ITESCA”.

ARTICULO 2º.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los trabajadores del “ITESCA”.

ARTICULO 3º.- Para efectos del presente reglamento, se denominará **“FORE-ITESCA”**, al Fondo para el Retiro de los Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

ARTICULO 4º.- El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen del Comité **“FORE-ITESCA”** para el manejo del fondo, con fundamento en la normatividad vigente.

ARTICULO 5º.- Por trabajador del ITESCA, se comprende a toda persona que preste sus servicios en la Institución, mediante designación legal y siempre que sus retribuciones estén consignadas en los presupuestos respectivos. No se considerará trabajador a la persona que preste sus servicios con cargo a la partida de honorarios.

ARTICULO 6º.- El "FORE-ITESCA", se integrará por la aportación de los trabajadores, equivalente al 3% de su sueldo mensual nominal, y por la aportación del Instituto, equivalente al 7% sobre el mismo concepto, así como los dividendos que las aportaciones generen.

ARTICULO 7º.- El trabajador del ITESCA, tendrá derecho a obtener su fondo de retiro, en el momento de su separación definitiva del Instituto, bajo las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

ARTICULO 8º.- Los recursos del "FORE-ITESCA", después de dos años de su fundación, se destinarán a otorgar al trabajador, durante su permanencia en el Instituto, diversas prestaciones de carácter económico y social, a través del "FOVI-ITESCA" bajo las condiciones y requerimientos que se establecen en el reglamento respectivo.

ARTICULO 9º.- El "FORE-ITESCA", se manejará por medio de un fideicomiso que asegure la mayor rentabilidad de la inversión, para beneficio de los trabajadores, en donde se garantice la eficiencia y transparencia de las aportaciones.

ARTICULO 10º.- No se computará, en el "FORE-ITESCA" el periodo de tiempo que duren las licencias sin goce de sueldo, otorgadas a los trabajadores, o algún otro tipo de separación temporal en la cual no se aporte al fondo.

ARTICULO 11º.- Comprende al Instituto, realizar mensualmente las retenciones que procedan, de las aportaciones al "FORE-ITESCA".

ARTICULO 12º.- Deberá estar especificado en el recibo de pago correspondiente al sueldo mensual nominal, el concepto por aportación de cada trabajador, al "FORE-ITESCA".

ARTICULO 13°.- El trabajador tendrá derecho a que se le brinde información suficiente, sobre el manejo, beneficio, condiciones y requisitos, relacionados con sus aportación al “FORE-ITESCA”.

ARTICULO 14°.- El trabajador nombrará a sus beneficiarios, especificando el porcentaje en que se repartirá el fondo de retiro en caso de fallecimiento de éste.

CAPITULO II DEL COMITÉ FORE-ITESCA

ARTICULO 15°.- El Comité tendrá como función el reglamentar, vigilar y autorizar el manejo financiero del “FORE-ITESCA”, en base a la normatividad vigente y los instrumentos financieros existentes en el mercado que aseguren los mejores rendimientos.

ARTICULO 16°.- El Comité estará integrado por el Director General de la Institución, el Presidente del Patronato del ITESCA ó un miembro que él designe, y por un representante de los trabajadores del Instituto. Apoyará con voz, pero sin voto, un Secretario Técnico que sera quien funja como jefe del área de Administración y Finanzas del Instituto.

ARTICULO 17°.- El Comité seccionara cada vez que se requiera por motivos de operación del Fondo e informar a la Junta Directiva una vez por año ó cuando ésta lo solicite, sobre los alcances y resultados financieros del “FORE-ITESCA”.

CAPITULO III

DE LA OBTENCION DEL FONDO DE RETIRO

ARTICULO 18º.- El trabajador deberá solicitar por escrito su fondo de retiro acumulado, en el momento de su separación definitiva del Instituto, por cualquiera de las causas que lo originen, según las indicaciones que se especifican en el presente capítulo.

ARTICULO 19º.- En el monto del Fondo de Retiro que se entregue al trabajador al momento de la separación definitiva, se considerará la aportación del trabajador (3%), la aportación del ITESCA (7%) y los intereses que ambas aportaciones hayan generado durante el tiempo que el trabajador haya laborado

ARTICULO 20º.- El pago de los intereses que resulten del manejo del “FORE-ITESCA”, deberá coincidir con el reporte oficial que genere el Instrumento de Inversión que el “Comité” haya autorizado para el manejo del Fondo.

ARTICULO 21º.- El ITESCA, a través de su área administrativa, deberá entregar al trabajador que se separe definitivamente, previa solicitud y autorizada por el “Comité”, el pago respectivo mediante documento bancario con la cantidad que corresponda al trabajador, por su aportación acumulada al “FORE-ITESCA”, desglosando las cantidades en los conceptos establecidos para información del beneficiario.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.